



Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2025 del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda. -----

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de la Vivienda, sito en la calle Cuauhtopoca No. 11, Colonia Salud, C.P. 91070, de esta Ciudad, se hace constar que en la Sala de Juntas se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, **Lic. Manuel Cruz Gómez** Subgerente de Contratos y Convenios (**Presidente**), **Lic. Carmen Lizbeth Cristóbal Herrera** Titular de la Unidad de Transparencia (**Secretaria**), **Lic. Gladis Berenice Gómez Nava** Subgerente de Información y Estadística de la Vivienda (**Vocal**), **Lic. Laura Daniela Quiñones Sánchez** Subgerente de Recursos Humanos (**Vocal**), y **Lic. Alfredo Federico Zepeda Domínguez** Subgerente de Recuperación Crediticia (**Vocal**), con la finalidad de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda correspondiente al ejercicio dos mil veinticinco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de quórum. -----
2. Aprobación del orden del día. -----
3. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de reservada referente a la solicitud de acceso a la información número **301151525000012** por la plataforma PNT en sus puntos 1, 2 y 3; lo anterior, a solicitud presentada por la Gerencia de Construcción y Mejoramiento a la Vivienda, para el debido cumplimiento a la respuesta de solicitud de acceso a la información. -----
4. Cierre de la Sesión. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. **Pase de lista y verificación de quórum.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este órgano colegiado, por lo que se declara la existencia del quórum. -----
2. **A continuación, la Secretaria da lectura a la orden del día,** se recaba la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobada. -----





3. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de reservada la información solicitada mediante PNT bajo el número de solicitud 301151525000012; lo anterior a solicitud presentada por la Gerencia de Construcción y Mejoramiento a la Vivienda, para el debido cumplimiento a la respuesta de solicitud de acceso a la información. -----

En el uso de la voz, la Secretaria comunica que la Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda, mediante el oficio **GCMV/SMV/294-Bis/2025**, presenta ante el Comité la propuesta de clasificación como reservada la información solicitada en la solicitud número **301151525000012** en los siguientes puntos:

- “Cuántas personas fueron beneficiadas las viviendas otorgadas en el municipio de Paso de Ovejas en el predio Cocuite.
- Cuántos lotes y/o predios se tenían programados para la construcción de vivienda en el municipio de Paso de Ovejas en especial en el predio denominado Cocuite.
- Cuántos lotes y/o viviendas no fueron asignados en el municipio de Paso de Ovejas en especial en el predio denominado Cocuite.” (sic)

Por lo que respecta a los puntos número 1, 2, 3 deberá reservarse la información de dichos datos por encontrarse dentro del trámite de su ejecución, lo que al divulgarse vulneraría la seguridad de los beneficiarios y/o futuros beneficiarios en virtud de no encontrarse como concluido el proceso de asignación de la totalidad de las acciones correspondientes al predio El Cocuite del municipio de Paso de Ovejas, Veracruz; por lo que entregar dicha información podría ser susceptible a generar un perjuicio en contra de su seguridad que les otorga los lineamientos de poder ser reubicados en los predios destinados para los damnificados.

Por lo tanto, la Gerencia de Construcción y Mejoramiento a la Vivienda, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, ha decidido adoptar de forma inmediata las acciones pertinentes para evitar cualquier potencial de riesgo o daño derivado de la divulgación de estos datos estadísticos de las acciones que se trabajan dentro del predio El Cocuite del municipio de Paso de Ovejas. -----





En virtud de lo solicitado, la Unidad de Transparencia hace de conocimiento a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso emitan los acuerdos correspondientes. En atención a los antecedentes expresados y: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 55 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencial previstos en la ley, y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEGUNDO.- Que los numerales 58, 60, 67, 68 fracción IV, 69,70, y 149 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos cuarto y quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, establecen que para clasificar como **reservada** o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por la ley.-----

TERCERO. - Que es necesario que se clasifique en la modalidad de **reservado**, el número de personas que fueron beneficiadas en las viviendas otorgadas en el municipio de paso de ovejas en el predio El Cocuite, el número de lotes y/o predios que se tenían programados para la construcción de vivienda en el municipio de Paso de Ovejas en especial en el predio denominado El Cocuite, y el número de lotes y/o viviendas que no fueron asignados en el municipio de Paso de Ovejas en especial en el predio denominado El Cocuite, en relación con los damnificados por los estragos del huracán Karl en el año 2010, en atención a la necesidad de no encontrarse como concluido el proceso deliberativo de asignación del total de las acciones y con ello no poner en riesgo la seguridad de la aplicación del programa ni la seguridad de las acciones pendientes, toda vez que dar respuesta a alguno de los tres puntos en la lógica numérica se podría acceder a tomar información de alguno de los datos solicitados lo que podría impactar en la certeza con la que deberá continuar la aplicación del programa, mismo que no ha sido de manera deliberativo la decisión de asignaciones, por lo que al difundir la información el predio podría ser sujeto de invasiones





y sus poseionarios motivos de peligro en la conclusión del procedimiento de manera correcta, máxime que por el momento no ha sido posible continuar con su desarrollo derivado de un procedimiento jurídico, lo anterior de conformidad con el artículo 6, inciso a fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112 fracciones VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 68 fracciones IV de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

	Prueba de Daño
	Con relación al artículo 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 58 de la Ley 875 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, y vigésimo séptimo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es evidente que difundir la información representa un riesgo a los procesos internos de asignación, los cuales aún no han sido deliberados, toda vez que no se encuentra con el total de la asignaciones, así como del total de las acciones previstas para el programa que benefició a los solicitantes afectados por el huracán Karl, por lo que entregar la información es mayor el perjuicio a una violación al proceso que el interés que representa la sociedad de tener el acceso a la información, reiterando que el programa se creó para afectados por un desastre natural, que el mismo no a concluido su proceso deliberativo de asignación de afectados, por lo que sin la intención de limitar el acceso a la información y respetando el principio de proporcionalidad es que es mayor la afectación el del derecho a la protección del cumplimiento total y cabal del programa a los damnificados y no poner en riesgo la conclusión del mismo con procesos aún más tardíos; por lo que si bien es cierto que el deber de los sujetos obligados es el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas



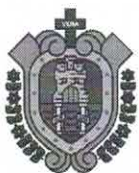


	públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, también es cierto que, tienen la obligación de garantizar y preponderar el menor riesgo en el que se pueda incurrir en la ciudadanía. La argumentación fundada y motivada que realiza la Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda, tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normatividad aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla. Se considera necesario la clasificación como reservada, de los puntos de la solicitud, durante el plazo de cinco años; toda vez que se reúnen los elementos de la prueba de daño como lo es la idoneidad, la legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido.
Fundamentación	De conformidad con el artículo 6, inciso a fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 107, 112 fracciones VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 57, 68 fracciones IV de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Clasificación completa o parcial	Total
Fuentes de la información	Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda.

CUARTO. - Visto y analizados el punto tres de la orden del día, procede que este Comité confirme la clasificación en su modalidad **reservada** referente a los siguientes datos:







- a) Cuantas personas fueron beneficiadas las viviendas otorgadas en el municipio de paso de ovejas en el predio El Cocuite.
- b) Cuantos lotes y/o predios se tenían programados para la construcción de vivienda en el municipio de Paso de Ovejas en especial en el predio denominado El Cocuite.
- c) Cuantos lotes y/o viviendas no fueron asignados en el municipio de Paso de Ovejas en especial en el predio denominado El Cocuite.

Toda vez que las clasificaciones citadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas por los siguientes elementos: -----

Derivado del proceso deliberativo y de conclusión de acciones a los beneficiarios del programa para los reasignados en el predio denominado Coucite del municipio de Paso de Oveja, está motivado la necesidad de reservar la información y salvaguardar el debido proceso de asignación del Sujeto Obligado que aún no a finiquitado. -----

Es demostrativo que el interés público de acceso a la información es inferior al perjuicio que se podría causar, en virtud que al entregar la información solicitada podría vulnerar decisiones definitivas bajo lineamiento específicos de programa, afectando así el interés social de las familias afectadas por un desastre natural y quienes aún se encuentran en proceso de aplicación. -----

Ahora bien, es demostrado el mayor riesgo y perjuicio que podrían tener los beneficiarios por los eventos naturales del año 2010, demostrando la sensibilidad que dicho predio pudiera ser motivo de invasión y con ellos coartar y afectar un proceso deliberativo e idóneo de asignación de acciones para los beneficiarios del programa. -----

Fundamentación: De conformidad con el artículo 6, inciso A fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 102, 103 fracción I, 106, 107, 112 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 68 fracción IV de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Y demás relativos de cada una de los cuerpos normativos. -----





Motivación: De la información presentada por la Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda, se aprecia que cuenta con todos y cada uno de los requisitos establecidos dentro de los lineamientos normativos para su clasificación de reservado por lo que en consecuencia se deberá aplicar las medidas necesarias para garantizar su protección, por lo que se actualiza el supuesto que sirve de fundamentación. -----

Prueba de daño: La clasificación como reservada de la información contenida en los puntos 1, 2, y 3 es imperativa por varias razones de peso, que se fundamentan tanto en la legislación vigente como en la necesidad de proteger a las personas afectadas. -----

En este contexto, la Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda, en ejercicio de sus competencias y responsabilidades, tiene la obligación de adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y físicas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos. Esto incluye implementar protocolos estrictos de seguridad para prevenir cualquier uso, acceso o divulgación no autorizada de la información y con ello prever el menor riesgo que represente al interés social, en este acto el interés familiar. -----

Fuentes de la información: Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda. ----

Periodo: Con fundamento en el artículo 70 párrafo quinto el periodo de reservación será de cinco años. -----

Responsable del resguardo de la información. - Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda. -----

Parte de la información que abarca: El total de acciones para entregar, así como el número de entregadas y las no entregadas podrían obstaculizar las actividades de su decisión definitiva de asignación de las acciones. -----

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de la Vivienda, la aprobación de la clasificación de la Información en la modalidad de Reservada señalada con antelación. ---





INTEGRANTES	CARGOS	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
Lic. Manuel Cruz Gómez	Presidente	A FAVOR
Lic. Carmen Lizbeth Cristóbal Herrera	Secretaria	A FAVOR
Lic. Gladis Berenice Gómez Nava	Vocal	A FAVOR
Lic. Laura Daniela Quiñones Sánchez	Vocal	A FAVOR
Lic. Alfredo Federico Zepeda Domínguez	Vocal	A FAVOR

Los Integrantes del Comité por unanimidad de votos, manifiestan que están de acuerdo en la propuesta de la clasificación en modalidad de **reservada**, referente a los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud por vía **PNT 301151525000012**. -----

Acto seguido el Presidente del Comité, menciona que al no existir otro asunto que tratar, se emiten el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO INVIVIENDA/CT/VI/2025

PRIMERO. Se confirma la clasificación en modalidad de **reservada**, de la información referente a:

- Cuantas personas fueron beneficiadas las viviendas otorgadas en el municipio de paso de ovejas en el predio El Cocuite.
- Cuantos lotes y/o predios se tenían programados para la construcción de vivienda en el municipio de Paso de Ovejas en especial en el predio denominado El Cocuite.
- Cuantos lotes y/o viviendas no fueron asignados en el municipio de Paso de Ovejas en especial en el predio denominado El Cocuite.

Por la temporalidad de cinco años. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar la confirmación de la clasificación de la información a la Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda. -----

Cierre de la sesión. -----





En virtud de que se han desahogado todos los puntos de la orden del día, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda, siendo las trece horas con diez minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

FIRMAS

LIC. MANUEL CRUZ GÓMEZ

PRESIDENTE

LIC. CARMEN LIZBETH
CRISTÓBAL HERRERA
SECRETARIA

LIC. LAURA DANIELA
QUIÑONES SÁNCHEZ
VOCAL

LIC. ALFREDO FEDERICO
ZEPEDA DOMÍNGUEZ
VOCAL

LIC. GLADIS BERENICE GÓMEZ NAVA
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025. -----